

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 132 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**Primero.** *Téngase por recibido a las 14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del día 11 once de enero de los corrientes, escrito signado por Vicente Domingo Hernández, Narciso Mendoza López, Palmira Flores García, Germán Bautista Hernández, Esteban Hernández Hernández, Ma. Beatriz Zamora Cervantes, Melquiades Macario Pérez, Rocío Arellano Saavedra, quienes se ostentan como representantes en el estado de San Luis Potosí de las comunidades Mazahua, Mixteca Baja, Triqui, Náhuatl, Tének, Wixárika, Otomí y Huachichil, respectivamente, mediante el cual informan la propuesta de la “Junta Directiva de Pueblos y Comunidades Indígenas”, integrada con el propósito de conformar la Unidad de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí 2021-2024, anexando a su escrito, en (115) ciento quince hojas tamaño carta impresas únicamente por su anverso, copia simple de diversas actas de asambleas de generales celebradas por distintas comunidades indígenas, convocadas entre otros asuntos, para la elección de representantes de cada comunidad.*

**Segundo.** *Agréguese el escrito en mención y sus anexos a los autos del presente expediente para su constancia legal.*

**Tercero.** *En aras de respetar los derechos humanos de debido proceso, legalidad y audiencia, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, córrase traslado al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, y, a su Presidente municipal, para efectos de que dentro del término tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su interés convenga.*

*Una vez fenecido el término de la vista aludida, se proveerá conforme a derecho.*

**Cuarto. Notifíquese.**

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy Fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.